

## **PROPUESTA DE FEUSO SOBRE PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES DE RELIGIÓN Y BAREMACIÓN.**

### **BASE LEGISLATIVA:**

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación –LOE- Disposición Adicional Tercera.
- Real Decreto 696/2007 de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista de la DA 3ª LOE (*Artículo 6º Acceso al destino*)

### **OBJETO**

Desarrollar el sistema de acceso al destino para los profesores de religión para el curso 2008/2009 y siguientes que:

- Tenga en cuenta y respete las situaciones anteriores, ...
- Garantice la cobertura de nuevas plazas y vacantes mediante un sistema público, objetivo y transparente que respete los principios de igualdad mérito, capacidad y publicidad...

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Geográfico: La Comunidad Autónoma ....

Funcional y personal: El profesorado de religión católica en los centros públicos.

### **MODALIDADES DE LOS CONTRATOS:**

Todos los contratos lo serán por tiempo indefinido. La determinación de la modalidad del contrato, a tiempo completo o parcial, según lo requieran las necesidades de los centros públicos corresponderá a la Consejería de Educación de la Comunidad..., sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban producirse respecto de la jornada de trabajo y /o centro reflejados en contrato.

## RÉGIMEN DE ACCESO A LOS DESTINOS

Los destinos de los trabajadores contratados por tiempo indefinido podrán ser cubiertos tanto de forma indefinida como de forma provisional.

### 1 Adjudicación indefinida:

Se denomina como adjudicación indefinida aquella en la que el profesor de religión con relación laboral indefinida obtiene un destino conforme al procedimiento de acceso regulado en este procedimiento y de acuerdo al artículo 6 del Real Decreto 696/2007 de 1 de junio.

Igualmente se considerarán como de adjudicación indefinida los destinos que figuran en los contratos formalizados al inicio del curso escolar **2006/2007** y que el Real Decreto 696/2007 de, 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha declarado indefinidos en su Disposición adicional única.

Igual calificación de adjudicación indefinida tendrán los reconocidos como tales por sentencia judicial firme.

### 2 Adscripción provisional:

Se denomina adjudicación provisional aquella en que los destinos adjudicados no estén comprendidos en el apartado anterior, aquellos en los que la vacante se hubiera producido una vez iniciado el curso escolar y aquellos otros casos cuya adjudicación de destino no se ha podido realizar conforme al procedimiento de acceso que se establece en la presente convocatoria.

## PUESTOS VACANTES A CUBRIR:

Se ofertarán todas las vacantes previstas para el curso 2008/2009 que sea necesario cubrir mediante este procedimiento y que se anunciarán con al menos 48 horas de antelación a la convocatoria del acto público para la asignación de las mismas.

## COBERTURA DE VACANTES

Sólo se adjudicarán las vacantes publicadas de acuerdo con la base anterior. A tal fin, se procederá a la adjudicación de destinos por

bloques, no pudiendo adjudicarse destino a ningún profesor incluido en un bloque hasta no haberlo ofertado a todos los profesores del bloque anterior.

Cada uno de los bloques comprenderá:

#### 1 Primer bloque

- Profesores que teniendo destino el curso 2007/2008 (o curso anterior) no vayan a tener el contrato en las mismas condiciones para el curso 2008/2009 (o siguiente). Bien por modificación del horario por parte de la administración educativa, bien por renuncia voluntaria del destino que tenía.

#### 2 Segundo bloque

- Profesores que no tuvieran jornada completa en el curso 2007/2008 (o curso anterior) en que se produce el concurso y solicitan mejora de empleo (aumentar la jornada contratada) para el curso 2008/2009 (o curso siguiente).

#### 3 Tercer bloque

- Profesores que sin renunciar a su actual destino y manteniendo las condiciones de jornada, solicitan un cambio para el curso 2008/2009 (o curso siguiente).

Cada bloque se ordenará por la mayor puntuación obtenida en aplicación de un baremo incluido como anexo I

## OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

### 1 Obligación de participar

Cada año estarán están obligados a participar aquellos profesores que, teniendo una relación laboral indefinida, tengan una adscripción provisional.

A los obligados a participar que no participen en este procedimiento, o no optasen a algunas de las vacantes ofertadas, la Administración educativa les podrá asignar un destino provisional.

La Administración elaborará anualmente una relación del profesorado que se encuentre en adscripción provisional, y la hará

pública. Quienes observen un error o alguna omisión en esta relación dispondrán de un plazo de cinco días para solicitar la subsanación del mismo, a contar desde el día siguiente al de la publicación...

## 2 Modificación de la jornada.

Podrán participar por el Bloque I quienes vean disminuida su jornada con respecto al curso 2007/2008 (o curso anterior).

Anualmente, la Administración elaborará la relación de los profesores afectados por esa circunstancia. Si los interesados observasen un error o alguna omisión en esta relación dispondrán de un plazo de cinco días para solicitar la subsanación del mismo, a contar desde el día siguiente al de la publicación...

Los profesores afectados por la disminución de la jornada podrán alternativamente: o bien, optar a una vacante con la que completar el porcentaje de jornada en que hubiera sido reducido ó renunciar al resto de la jornada que le haya quedado y optar a una de las vacantes de jornada completa. Manteniéndose en ambos casos dentro del bloque1.

## 3 Solicitudes

La participación se formalizará mediante la solicitud determinará la respectiva Administración Educativa.

## 7.4 Documentación

Los méritos que se aleguen deberán estar adecuadamente acreditados mediante la documentación que se indicará en el baremo...

Con carácter general no será necesario que la documentación justificativa de los méritos alegados esté constituida por documentos originales o copias compulsadas de ellos, sirviendo en principio copias o fotocopia simples, sin perjuicio de que, en cualquier momento del procedimiento, la Administración pueda solicitar de los interesados los documentos originales justificativos de los requisitos o méritos alegados, en cuyo caso, los interesados aportarán la documentación solicitada en el plazo que se les indique en la correspondiente comunicación.

## PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes dirigidas al Director General de Recursos Humanos de la ¿Consejería de Educación? y acompañadas de la documentación pertinente, podrán ser presentadas antes de finalizar el plazo de ¿veinte? días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en, el Boletín...

## LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

### 1 Listas provisionales de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos

Las Administraciones educativas harán públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales y en la página WEB la listas provisionales de admitidos y excluidos con indicación del baremo provisional y el Bloque por el que participan. (determinar fecha ¿15 de julio?)

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente el de la exposición de dichas listas provisionales para presentar reclamaciones alegando el error o defecto que las motive.

Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos para la presentación de solicitudes, adelantándolas por fax, (la administración deberá proporcionar un nº de fax al que enviarlas)

### 2 Relaciones definitivas de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará a, partir del 1 de septiembre, resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, el resultado de la valoración de los méritos y el bloque por el que se participa.

Esta Resolución se publicará en los mismos lugares que las relaciones provisionales.

## ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

En los primeros días del mes de septiembre se procederá, mediante acto público que será debidamente publicitado en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territoriales con al menos 48 horas de antelación a su celebración, a la adjudicación de destinos por el orden de bloques establecido, y dentro de cada uno por el de mayor puntuación obtenida por los méritos alegados y justificados.

Los puestos vacantes que serán ofrecidos a los participantes en dicho acto se darán a conocer con, al menos, 48 horas de antelación al momento fijado para su celebración.

## RECURSOS

Contra las bases y las actuaciones que se prevean, las personas interesados podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de ....., reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## BAREMO PARA LA ORDENACIÓN DE PROFESORES DE RELIGIÓN:

### **Apartado A) Experiencia (máximo 50% sobre 100)**

- 1) Experiencia docente como profesor de religión
  - a. Por cada año en centros públicos del mismo nivel educativo (1p /año).
  - b. Por cada año en centros públicos de distinto nivel educativo (0'5 p año).
  - c. Por cada año en centros privados sostenidos con fondos públicos (0,5 p/año)
- 2) Permanencia ininterrumpida en el mismo centro, sin límite. Desde la obtención del primer contrato indefinido (1 p /curso).

### **Apartado B) Meritos académicos (máximo 20% sobre 100)**

- 1) Titulaciones Universitarias distintas a las alegadas para ser contratados.
  - a. Doctorados:
    - Por cada doctorado en Ciencias Eclesiásticas (2 puntos)
    - Por cada uno de otros doctorados (1 punto)
  - b. Titulaciones de segundo ciclo

- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de otras Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes (1 punto)
- c. Titulaciones de primer ciclo
  - Por cada diplomatura o equivalente en ciencias eclesiásticas (1 punto)
  - Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. (0'5 puntos)
- 2) Titulaciones de Régimen especial y de la formación profesional específica.
  - Por cada título de Música y Danza de Grado Medio (0'5 puntos)
  - Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas (0'5 puntos)
  - Por cada título de técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Formación Profesional (0'2 puntos)

**Apartado C) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 40% sobre 100)**

- 1) Por cursos relacionados con la enseñanza de la religión de la confesión correspondiente, organizados por ..... (1 pto por crédito -10h- tanto como asistente o como ponente)
- 2) Por los cursos relacionados con las didácticas, la organización escolar o las tecnologías de la Información y la Comunicación organizados por la consejería u organizaciones/instituciones representativas del profesorado de religión autorizadas.... (0'5 por crédito; hasta 10 puntos).

***Este texto es un borrador de trabajo, de carácter interno, por lo que no se ha de repartir de forma indiscriminada. Esperamos vuestras aportaciones y comentarios.***